



ORD. RRNN N°1197.-

ANT. : 1) Oficio Ordinario Alcaldicio N°543 de fecha 25 de octubre de 2022 de la Municipalidad de Lo Barnechea, el cual envía Informe Ambiental y documentos del proceso de EAE "Actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea".
2) Oficio Ord. RRNN N°898, de fecha 08 de octubre de 2019, de la Seremi de MA-RMS que responde al inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea", conforme Las disposiciones Establecidas en el Artículo 7 BIS de la Ley N°19300".
3) Oficio Ordinario N°785/19 de 27 de septiembre de 2019, de la I. Municipalidad de Lo Barnechea que informa el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica para la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea", mediante Decreto DAL N°785/19 de 27 de septiembre de 2019.

MAT. : Informa que la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea " ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2022

**DE: SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : JUAN CRISTÓBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1) y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial ha revisado el Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea (en adelante el plan), ingresado por la Municipalidad de Lo Barnechea (en adelante "Órgano Responsable").

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea", pretende revisar, actualizar y modificar el PRC vigente desde el año 2002, específicamente en el "Área Urbana Bajo la Cota 1.000 m.s.n.m", manteniendo las disposiciones normativas que rigen el territorio que conforma el "Área Urbana Sector Centro Cordillera". Por lo cual para los efectos del presente proceso de ordenamiento territorial se denomina "Área Urbana Sector Valle de Lo Barnechea", la



necesidad de realizar el Plan, radica en dar respuesta a desafíos urbanos y requerimientos comunales en el “Área Urbana Sector Valle de Lo Barnechea” con una planificación a futuro, que prevea tendencias urbanas, incentive la inversión, incorpore soluciones viales y priorice la sustentabilidad, sobre la base de una imagen objetivo, que preserve los valores propios de la identidad comunal, como son la integración social, el carácter residencial y la presencia de espacios naturales libres de ocupación intensiva al interior del área urbana de la comuna.

A la situación antes descrita se suma el hecho de que, se han desarrollado numerosas modificaciones parciales que atienden aspectos específicos del Plan Regulador Comunal vigente, lo que ha permitido solucionar requerimientos inmediatos y adecuar el marco regulatorio en ciertas porciones del territorio comunal a los nuevos procesos de estructuración del espacio, sin que se haya atendido debidamente a los requerimientos y problemáticas estructurales que afectan al “Área Urbana Sector Valle de Lo Barnechea”.

En este sentido, el Plan se ha planteado generar una regulación de la carga de ocupación del territorio, considerando los efectos que está teniendo el cambio climático en el área de planificación, con un desarrollo urbano que sea compatible con criterios de conservación de los espacios naturales y de relevancia paisajística, particularmente de los sectores que conforman el territorio de borde periurbano y aquellos donde se encuentran las mayores coberturas vegetacionales y elementos de valor natural y paisajístico con la finalidad de reducir la vulnerabilidad de la población a riesgos.

Asimismo, el plan busca promover el acceso a vivienda con regeneración urbana de densificación equilibrada en áreas bien dotadas de servicios y transporte, ampliando y diversificando la oferta de equipamientos generando nuevas centralidades y sub-centralidades de servicios al interior del área urbana, promoviendo el mejoramiento o regeneración de sectores urbanos deteriorados, generando condiciones para la integración social e inclusión y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y conectividad promoviendo cambios en los patrones de movilidad.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y dado que el Plan espera habilitar mediante los cambios normativos, la materialización de proyectos habitacionales, el Órgano Responsable estableció los siguientes Objetivos de Planificación:

- Controlar la huella ecológica del desarrollo urbano.
- Conservar espacios naturales y de relevancia paisajística.
- Reducir la vulnerabilidad de la población a riesgos.
- Posibilitar acceso a vivienda.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad y conectividad.
- Promover cambios en los patrones de movilidad.
- Promover el mejoramiento o regeneración de sectores urbanos deteriorados.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, que permitieron al Órgano Responsable plantear cinco Objetivos Ambientales que buscan:

- Resguardar las áreas de fragilidad ambiental del territorio, estableciendo normas urbanísticas, que permitan controlar la intensidad de ocupación hacia los bordes de contacto, entre el área urbana y los elementos naturales que la circundan.
- Propiciar la generación de una infraestructura verde de uso público que integre y conecte los hitos o elementos de valor natural presentes en el espacio urbano.
- Propiciar una imagen urbana que reconozca la vocación territorial de los distintos barrios, mediante una equilibrada distribución de las condiciones de densificación e intensidad de ocupación del suelo y adecuada localización y dimensión de las centralidades de servicio y equipamientos.
- Mejorar las condiciones de movilidad urbana favoreciendo opciones que posibiliten la diversificación de los modos de transporte y una reorganización espacial del patrón de localización de actividades que determinan los viajes.
- Propiciar un contexto poblacional diversificado que fomente la cohesión social (PNLU) mediante una oferta residencial que favorezca la permanencia de las familias en la comuna.



Se hace presente que entre el objetivo ambiental y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así, por ejemplo, el objetivo estratégico que señala “Conservar espacios naturales y de relevancia paisajística” se relaciona directamente con el objetivo ambiental que busca “Propiciar la generación de una infraestructura verde de uso público que integre y conecte los hitos o elementos de valor natural presentes en el espacio urbano”.

Para lograr estos objetivos se establecieron tres Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) que genera el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan, permitiendo establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, que corresponde a los siguientes CDS:

- Movilidad Sustentable que considere las condiciones de contexto físico y patrimonial, favoreciendo soluciones diversas de desplazamiento (intermodalidad) y la distribución equilibrada de las actividades, que posibiliten cambios en los patrones de viaje al interior y exterior de la comuna.
- Desarrollo urbano mixto, a escala compatible con la vocación residencial preferente de la comuna y que apunte a la integración socio espacial.
- Integración de los elementos naturales y paisajísticos del entorno, al desarrollo urbano comunal, considerando las condiciones de riesgo físico que restringen o limitan la ocupación.

A partir de la justificación del Plan, los objetivos y criterio de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta seis Factor Crítico de Decisión (FCD). Dichos temas integrados consideran elementos como:

- FCD-1 Lugares con Identidad y Calidad de Vida.
- FCD-2 Resguardo Ambiental y Paisajístico.
- FCD-3 Gestión del Riesgo y Reducción de la Vulnerabilidad.
- FCD-4 Integración Socio Espacial y Socioeconómica.
- FCD-5 Sistema de Movilidad Urbana Sostenible.
- FCD-6 Regeneración y renovación urbana.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE:

- Urbanización Tipo Suburbio.
- Modo de Vida Tradicional.
- Espacios Naturales de relevancia ecológica y paisajística.
- Urbanización que Altera el Paisaje.
- Efectos del Cambio Climático.
- Susceptibilidad y Exposición al Riesgo.
- Homogeneidad Socioeconómica.
- Oferta Habitacional para estratos medios y bajos.
- Déficit de Acceso a Equipamientos.
- Congestión vehicular y Accesibilidad.
- Transporte Público y Modos no Motorizados.
- Deterioro Urbano.
- Transformación Urbana.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad que tienen relación con los objetivos del plan. Los problemas y/o preocupaciones ambientales y de sustentabilidad incorporados por el DAE guardan relación directa con el FCD caracterizado, y se relacionan con:

- Zonas susceptibles o a exposición a ocurrencias de riesgos producto de inundaciones, aluviones dado que la comuna de Lo Barnechea ubicada en el borde de una zona montañosa y considerando un escenario de cambio climático
- Una clara segmentación espacial, que conlleva efectos sociales en la comuna.
- Incrementos de viajes intra comunal dado las diferencias en la distribución de usos de suelos para equipamiento, toda vez que en los distritos exclusivamente residenciales no cuenta con presencia de

equipamientos, respecto de los distritos centrales que concentran el stock de equipamientos y servicios de la comuna.

- Déficit de vivienda conformada por segmentos de estratos medios y medio altos dado que ha incrementado ostensiblemente los valores de las propiedades asociadas a viviendas unifamiliares como resultados del alza de los valores de suelo.
- Vocación residencial predominante con características de suburbio, la cual ha ido adquiriendo mayor nivel de complejidad en la medida que se ha consolidado el sistema urbano comunal
- Problemas de congestión vehicular que se observan en las vías aledañas al sector de centralidad, dado que las distancias para acceder hacia los equipamientos generan dependencia del uso del automóvil.

Respecto de la relación entre factor crítico y los problemas ambientales antes expuestos, la opción de Desarrollo seleccionada, denominada “Alternativa Sugerida”, propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales, las cuales están relacionadas con los objetivos de planificación, buscando. Ajustar la extensión de los subcentros en torno a algunos ejes viales principales, lo que se considera como una oportunidad en lo relativo a Integración socioespacial, reconoce los valores patrimoniales y culturales de la comuna localizados en el Pueblo de Lo Barnechea y entorno de Plaza San Enrique, esta opción da un importante cabida a la definición de áreas verdes en una relación de 1,28 ha de área verde por cada 1ha de Zona de Desarrollo Controlado, cautelando de esta forma que la urbanización de estas áreas no genere presión sobre territorios de fragilidad ambiental. Asimismo, la opción da una mayor cabida a estrategias de integración social, identifica de manera específica aquellos territorios con mayor vocación para intensificar la edificación y ocupación del suelo

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento del Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo, dando seguimiento de las variables relevantes cuya escala de análisis concuerdan con la escala de trabajo del Plan. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo seleccionada.

Sin perjuicio de lo anterior en el marco de la Ley 21.202 del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de proteger los humedales y dado que el Órgano Responsable, está trabajando en nuevas solicitudes de áreas para ser reconocidas como humedales urbanos. Se solicita al Órgano Responsable, ir actualizado la zonificación del plan regulador, según lo indicado en el artículo 18 del Reglamento de la Ley N°21.202 aprobado mediante Decreto N°15 del Ministerio del Medio Ambiente que establece que: *“...Desde la fecha de publicación del acto administrativo que resuelva el reconocimiento de un humedad urbano por parte del Ministerio del Medio Ambiente, las municipalidades deberán dictar, en el menor plazo posible, la ordenanza local y los planos actualizados del plan regulador respectivo, para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarle los permisos de urbanizaciones o construcciones que se pretendan emplazar en dichas áreas de protección de recursos de valor natural...”*. Asimismo, deberá tener en consideración la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 117 de la LGUC, en relación con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 21.202 del Ministerio del Medio Ambiente, según lo indicado por a la circular de la DDU N°444 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

En síntesis, la Opción de Desarrollo de la “Actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.



Todo lo anterior, permite a esta la SEREMI MA RMS considerar que el Informe Ambiental de la “Actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea”, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión las consideraciones ambientales en el ordenamiento del territorio, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

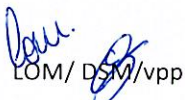
Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte de la SEREMI MA RMS, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto de la “Plan Seccional Zona de Remodelación Sector Vicente Reyes Comuna de Maipú – art.72 LGUC” y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N°19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente se recuerda enviar a esta SEREMI todos aquellos antecedentes que deben ser incorporados al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento. Se hace presente que esta SEREMI debe mantener una copia del mencionado Expediente, el cual consigna los antecedentes remitidos por el Órgano Responsable, ya debidamente foliados, que dan cuenta del procedimiento de EAE.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


LOM/DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.